



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 20 de mayo de 1970

Núm. 113

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediata
BOLETIN OFICIAL
tumbre, dond

Los señores Se
dad, de conservar los
damente para su encuadernac
semestre.

reciban este
el sitio de cos-

responsabili-
ados ordena-
final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 2.867

Ministerio de la Gobernación

Decreto 1347-1970, de 8 de mayo, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes representantes de los municipios de las provincias de Avila, Badajoz, Cádiz, Orense, Las Palmas y Zaragoza, y de las Diputaciones provinciales de Badajoz, Baleares, Cáceres, La Coruña, Guadalajara, Orense, Pontevedra, Zamora, Zaragoza y Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas.

Vacantes las representaciones en Cortes de los municipios de las provincias de Avila, Badajoz, Cádiz, Orense, Las Palmas y Zaragoza, y de las Diputaciones provinciales de Badajoz, Baleares, Cáceres, La Coruña, Guadalajara, Orense, Pontevedra, Zamora, Zaragoza y Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número 1.485-1967, de 15 de junio; procede convocar elección parcial para designar Procuradores en Cortes representantes de las citadas Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1970, dispongo:

Artículo primero. Uno. Se convocan elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes representantes de los

municipios de las provincias de Avila, Badajoz, Cádiz, Orense, Las Palmas y Zaragoza, y de las Diputaciones provinciales de Badajoz, Baleares, Cáceres, La Coruña, Guadalajara, Orense, Pontevedra, Zamora, Zaragoza y Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas.

Dos. Estas elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto 1.485-1967, de 15 de junio, y disposiciones complementarias, utilizándose, para las de representación de los municipios, la renovación quinquenal de los padrones municipales de las respectivas provincias, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Artículo segundo. Las elecciones parciales a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán lugar el día 14 de junio próximo.

Artículo tercero. El mandato de los Procuradores en Cortes elegidos en virtud de esta convocatoria concluirá con la actual legislatura.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 8 de mayo de 1970. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 114, de fecha 13 de mayo de 1970).

Elecciones a Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local

Relación de los municipios de la provincia de Zaragoza con el número de habitantes de derecho según la renovación del padrón municipal en 31 de diciembre de 1965.

Municipios y población de derecho

- 1 Abanto, 511.
- 2 Acered, 532.
- 3 Agón, 327.
- 4 Aguarón, 1.156.
- 5 Aguilón, 669.
- 6 Ainzón, 1.590.
- 7 Aladrén, 169.
- 8 Alagón, 5.316.
- 9 Alarba, 308.
- 10 Alberite de San Juan, 159.
- 11 Albeta, 230.
- 12 Alborge, 195.
- 13 Alcalá de Ebro, 552.
- 14 Alcalá de Moncayo, 303.
- 15 Alconchel de Ariza, 501.
- 16 Aldehuela de Liestos, 262.
- 17 Alfajarín, 1.176.
- 18 Alfamén, 1.273.
- 19 Alforque, 205.
- 20 Alhama de Aragón, 2.007.
- 21 Almochuel, 130.
- 22 Almolda (La), 981.
- 23 Almonacid de la Cuba, 553.
- 24 Almonacid de la Sierra, 1.238.
- 25 Almunia de Doña Godina (La), 4.568.
- 26 Alpartir, 851.
- 27 Ambel, 724.
- 28 Anento, 179.
- 29 Aniñón, 1.331.
- 30 Añón, 565.
- 31 Aranda de Moncayo, 730.

302 pueblos

- 32 Arándiga, 1.106.
 33 Ardisa, 209.
 34 Ariza, 2.213.
 35 Artieda, 191.
 36 Asín, 250.
 37 Atea, 701.
 38 Ateca, 2.421.
 39 Azuara, 1.632.
 40 Badules, 247.
 41 Bagüés, 53.
 42 Balconcán, 67.
 43 Bárboles, 637.
 44 Bardallur, 598.
 45 Belchite, 2.507.
 46 Belmonte de Calatayud, 678.
 47 Berdejo, 168.
 48 Berrueco, 138.
 49 Biel, 372.
 50 Bijuesca, 439.
 51 Biota, 1.641.
 52 Bisimbre, 212.
 53 Boquiñeni, 1.489.
 54 Bortalba, 306.
 55 Borja, 4.284.
 56 Botorríta, 428.
 57 Brea, 1.855.
 58 Bubberca, 305.
 59 Bujaraloz, 1.078.
 60 Bulbiente, 479.
 61 Bureta, 463.
 62 Burgo de Ebro (El), 1.208.
 63 Buste (El), 305.
 64 Cabañas de Ebro, 685.
 65 Cabolafuente, 342.
 66 Cadrete, 640.
 67 Calatayud, 17.383.
 68 Calatorao, 3.239.
 69 Calcena, 411.
 70 Calmarza, 375.
 71 Campillo de Aragón, 551.
 72 Carenas, 558.
 73 Cariñena, 2.994.
 74 Caspe, 9.627.
 75 Castejón de Alarba, 241.
 76 Castejón de las Armas, 278.
 77 Castejón de Valdejasa, 699.
 78 Castiliscar, 766.
 79 Cervera de la Cañada, 696.
 80 Cerveruela, 54.
 81 Cetina, 1.775.
 82 Cimballa, 326.
 83 Cinco Olivas, 260.
 84 Clarés de Ribota, 373.
 85 Codo, 615.
 86 Codos, 759.
 87 Contamina, 159.
 88 Cosuenda, 694.
 89 Cuarte de Huerva, 477.
 90 Cubel, 354.
 91 Cuerlas (Las), 314.
 92 Chiprana, 767.
 93 Chodes, 307.
 94 Daroca, 3.248.
 95 Ejea de los Caballeros, 13.163.
 96 Embid de Ariza, 352.
 97 Embid de la Ribera, 315.
 98 Encinacorba, 627.
 99 Epila, 5.032.
 Erla, 849.
 Escatrón, 2.920.
 Escó¹, 109.
 Fabara, 1.691.
 Farasdués, 490.
 Farlete, 583.
 Fayón, 1.661.
 Fayos (Los), 376.
 Figueruelas, 670.
 Fombuena, 41.
 Frago (El), 242.
 Frasno (El), 892.
 Fréscano, 422.
 Fuencalderas, 79.
 Fuendejalón, 1.258.
 Fuendetodos, 313.
 Fuentes de Ebro, 3.563.
 Fuentes de Jiloca, 870.
 Gallocanta, 390.
 Gallur, 4.394.
 Gelsa, 1.636.
 Godojos, 277.
 Gotor, 451.
 Grisel, 188.
 Griséñ, 677.
 Herrera de los Navarros, 1.268.
 Ibdes, 1.324.
 Illueca, 2.383.
 Inogés, 184.
 Isuerre, 127.
 Jaraba, 556.
 Jarque, 828.
 Jaulín, 452.
 Joyosa (La), 453.
 Lagata, 312.
 Langa del Castillo, 431.
 Layana, 351.
 Léccera, 1.838.
 Leciñena, 1.594.
 Lechón, 126.
 Letux, 792.
 Litago, 292.
 Lituénigo, 277.
 Lobera de Onsella, 338.
 Longares, 1.180.
 Longás, 116.
 Lorbés, 54.
 Lucena de Jalón, 412.
 Luceni, 1.715.
 Luesia, 1.057.
 Luesma, 94.
 Lumpiaque, 1.707.
 Luna, 1.541.
 Maella, 2.687.
 Magallón, 1.687.
 Mainar, 287.
 Malanquilla, 274.
 Maleján, 400.
 Malón, 827.
 Malpica de Arba, 117.
 Maluenda, 1.516.
 Mallén, 3.320.
 Manchones, 429.
 Mara, 558.
 María de Huerva, 688.
 Mediana, 750.
 Mequinenza, 5.165.
 Mesones de Isuela, 644.
 Mezalocha, 448.
 Mianos, 94.
 Miedes, 853.
 Monegrillo, 707.
 Moneva, 368.
 Monreal de Ariza, 708.
 Monterde, 608.
 Montón, 402.
 Morata de Jalón, 2.511.
 Morata de Jiloca, 806.
 Morés, 825.
 Moros, 1.100.
 Moyuela, 865.
 Mozota, 196.
 Muel, 1.405.
 Muela (La), 830.
 Munébrega, 898.
 Murero, 371.
 Murillo de Gállego, 396.
 Navardún, 217.
 Nigüella, 226.
 Nombrevilla, 115.
 Nonaspe, 1.640.
 Novallas, 1.354.
 Novillas, 980.
 Nuévalos, 484.
 Nuez de Ebro, 479.
 Olvés, 395.
 Orcajo, 171.
 Orera, 306.
 Orés, 354.
 Oseja, 155.
 Osera, 375.
 Paniza, 1.056.
 Paracuellos de Jiloca, 1.007.
 Paracuellos de la Ribera, 741.
 Pastriz, 893.
 Pedrola, 2.579.
 Pedrosas (Las), 209.
 Perdiguera, 646.
 Piedratajada, 546.
 Pina, 2.365.
 Pinseque, 1.340.
 Pintanos (Los), 172.
 Plasencia de Jalón, 678.
 Pleitas, 134.
 Plenas, 409.
 Pomer, 156.
 Pozuel de Ariza, 240.
 Pozuelo de Aragón, 530.
 Pradilla de Ebro, 955.
 Puebla de Albornón, 304.
 Puebla de Alfindén, 1.185.
 Puendeluna, 190.
 Purroy², 185.
 Purujosa, 137.
 Quinto, 2.584.
 Remolinos, 1.744.
 Retascón, 166.
 Ricla, 2.621.
 Rodén, 102.
 Romanos, 270.
 Rueda de Jalón, 695.
 Ruesca, 166.
 Ruesca³, 46.
 Sádaba, 2.943.
 Salillas de Jalón, 683.

Salvatierra de Esca, 500.
 Samper del Salz, 201.
 San Martín de la Virgen de Moncayo, 382.
 San Mateo de Gállego, 1.800.
 Santa Cruz de Grío, 633.
 Santa Cruz de Moncayo, 204.
 Santa Eulalia de Gállego, 259.
 Santed, 200.
 Sástago, 2.184.
 Sabiñán, 1.513.
 Sediles, 234.
 Sestrica, 578.
 Sierra de Luna, 539.
 Sigüés, 383.
 Sisamón, 390.
 Sobradriel, 651.
 Sos del Rey Católico, 1.838.
 Tabuena, 882.
 Talamantes, 246.
 Tarazona, 12.027.
 Tauste, 6.991.
 Terrer, 1.586.
 Tierga, 458.
 Tobed, 632.
 Torralba de los Frailes, 369.
 Torralba de Ribota, 440.
 Torralbilla, 285.
 Torrehermosa, 202.
 Torrelapaja, 230.
 Torrellas, 673.
 Torres de Berrellén, 1.709.
 Torrijo, 1.133.
 Tosos, 546.
 Trasmoz, 181.
 Trasobares, 626.
 Uncastillo, 1.889.
 Undués de Lerda, 136.
 Urrea de Jalón, 689.
 Urriés, 169.
 Used, 845.
 Utebo, 3.412.
 Valdehorna, 188.
 Val de San Martín, 157.
 Valmadrid, 151.
 Valpalmas, 366.
 Valtorres, 327.
 Velilla de Ebro, 564.
 Velilla de Jiloca, 393.
 Vera de Moncayo, 950.
 Vierlas, 195.
 Vilueña (La), 290.
 Villadoz, 217.
 Villafeliche, 623.
 Villafranca de Ebro, 725.
 Villalba de Perejil, 143.
 Villalengua, 901.
 Villanueva de Gállego, 2.132.
 Villanueva de Jiloca, 323.
 Villanueva de Huerva, 1.037.
 Villar de los Navarros, 743.
 Villarreal de Huerva, 332.
 Villarroya de la Sierra, 1.501.
 Villarroya del Campo, 238.
 Vistabella, 290.
 Viver de la Sierra, 177.

Zaida (La), 642.
 Zaragoza, 360.332.
 Zuera, 5.274.

Total provincia, 671.989.

(1) Actualmente pertenece al municipio de Sigüés.

(2) Idem ídem de Morés.

(3) Idem ídem de Urriés.

(4) Idem ídem de Sestrica.

SECCION QUINTA

Núm. 2.790

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Marroquinería y Similares.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Marroquinería y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Marroquinería y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito

provincial, para el Grupo Marroquinería y Similares.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas encuadradas en el Grupo de Marroquinería y Similares del Sindicato Provincial de la Piel de Zaragoza, regidas por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de julio).

Ámbito territorial

Art. 2.º Será de aplicación este Convenio a las empresas que desarrollen sus actividades en la provincia de Zaragoza, aun cuando sus casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ámbito personal

Art. 3.º El Convenio será aplicable a todos los trabajadores encuadrados en las empresas a que se hace referencia en el artículo 1.º, exceptuándose el personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ámbito temporal

Art. 4.º Entrará en vigor el presente Convenio, a todos los efectos, el día 1.º de marzo de 1970. Su período inicial de vigencia será de dos años, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirían las representaciones social y económica para solicitar, de común

acuerdo, la adhesión de ámbito superior.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interprovincial, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión mixta emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía

sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical estarán formadas por el salario inicial consignado en la primera columna de las tablas de salarios, más el plus de Convenio que figura en la segunda columna, en la cuantía señalada en el anexo que se acompaña al presente.

Art. 16. El plus de Convenio que se establece se abonará por día natural, es decir, se tendrá en cuenta no solamente en días de trabajo, sino en domingos, vacaciones y fiestas, así como en las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 17. En 1.º de enero de 1971 se aumentará automáticamente la tabla salarial en su importe total de salario, más plus de Convenio en el porcentaje de incremento del índice de coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional en relación con el primer año de vigencia del Convenio.

La Comisión mixta interpretativa deberá reunirse precisamente para la adaptación de la tablas salariales, que se remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 18. Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo, que serán remunerados sobre el salario real que perciba cada productor.

Art. 19. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, para el personal obrero y subalterno, serán de dieciocho días cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones que figuran en la tercera columna de la tabla de salarios, incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

Para el personal técnico y administrativo las gratificaciones serán de una mensualidad, calculada en la misma forma que para el personal obrero y subalterno.

Vacaciones

Art. 20. Todo el personal disfrutará de veintidós días naturales ininterrumpidos, de vacaciones, que deberá abonarse con las retribuciones totales del presente Convenio, incrementado con el premio de antigüedad.

Art. 21. En cuanto a la antigüedad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza laboral de la Industria de la Piel.

Prendas de trabajo

Art. 22. Las empresas entregarán a su personal prendas adecuadas para el trabajo que realizan, y las mismas tendrán una duración de un año.

Participación en beneficios

Art. 23. La participación en beneficios será la que dispone el artículo 88 de la Ordenanza laboral y consistirá en el 9 por 100 del salario de cotización, incrementado con los aumentos de antigüedad.

Dote por matrimonio del personal femenino

Art. 24. Al personal femenino que opte por causar baja en la empresa al contraer matrimonio, le será concedido, en concepto de dote, el importe de quince días de salario inicial (primera columna) por cada año de servicio en la empresa, con un máximo de seis años, y completándose las fracciones de año con su parte correspondiente.

Absorción

Art. 25. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactado en cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres legales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado.

Art. 26. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario inicial, plus de Convenio y total

Personal obrero masculino

Oficial de 1.ª: 120; 35; 155.

Oficial de 2.ª: 120; 27; 147.

Oficial de 3.ª: 120; 22; 142.

Especialista: 120; 8; 128.

Peón: 120; 120.

Aprendiz de primer año: 48; 5; 53.

Aprendiz de segundo año: 48; 9; 57.

Aprendiz de tercer año: 76; 2; 78.

Aprendiz de cuarto año: 76; 5; 81.

Personal obrero femenino

Oficial de 1.ª: 120; 27; 147.

Oficial de 2.ª: 120; 17; 137.

Oficial de 3.ª: 120; 9; 129.

Especialista: 120; 4; 124.

Peón: 120; 120.

Aprendiz de primer año: 48; 5; 53.

Aprendiz de segundo año: 48; 6; 54.

Aprendiz de tercer año: 76; 2; 78.

Aprendiz de cuarto: 76; 3; 79.

Administrativos

Oficial 1.ª: 3.600; 1.050; 4.650.

Oficial 2.ª: 3.600; 810; 4.410.

Auxiliar: 3.600; 3.600.

Aspirante de 14 a 16 años: 1.700; pesetas 1.700.

Aspirante de 16 a 18 años: 2.430; pesetas 2.430.

Aspirante de 18 a 20 años: 3.600; pesetas 3.600.

Salario-hora profesional
(para salarios diarios) =

$$\frac{401 \times S + A + B}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional
(para salarios mensuales) =

$$\frac{14 \times S + A + B}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

401 = A días abonados al año, incluidos gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

S = Salario total de Convenio (diario o mensual según los casos).

A = Importe total al año por antigüedad.

B = Importe de beneficios al año.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacación anuales retribuidas.

8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.798

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio de desahucio de finca rústica, número 144 de 1970, promovido por don Luis Burriel Marín, representado por el Procurador don Tomás Rey, contra los herederos desconocidos de don Eusebio López Belled, ha acordado se cite a los demandados para que el día 29 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración de juicio verbal, compareciendo en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.799

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 145 de 1970, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Fausta Aranda y Acero, hija de Constantino y Eufemia, natural de Torralba de los Frailes, y que falleció en Zaragoza, a 26 de diciembre de 1969, en estado de soltera.

Se anuncia por medio del presente su muerte sin testar, así como el que han concurrido a reclamar su herencia sus cuatro hermanos Pedro, Benita, Ramona y Daniel Aranda Acero, y sus sobrinos carnales Calixta Concha Aranda, Martina Gálvez Aranda y Juliana Baquedano Aranda.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamar su herencia.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.800

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 165 de 1969, instados por el Procurador señor Ortega Lozano, en nombre y representación de "Talleres Tope", S. A., contra "Mecano Electra", S. A., en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 16 de junio próximo, a las diez de la mañana, los siguientes bienes:

Una rectificadora "Ger", hidráulica, universal, totalmente automática, con dispositivo de interiores y plonges automáticos de muela; valorada en pesetas 180.000.

Un torno "Zubal", con motor de 3 CV; valorado en 48.000 pesetas.

Una bobinadora WG-300-c, número 67.359, con tres guías de hilos RD-3 adicionales y contador Z-6 hasta 10.000 espiras, con aparato regulador de velocidades, a pedal, FL, número 670.825; valorada en 45.000 pesetas.

Una prensa "Jae", de 30 toneladas; valorada en 39.000 pesetas.

Una prensa "Jae", de 20 toneladas; valorada en 20.000 pesetas.

Una cizalla HE-SO, de 1 metro por 3, con motor "Gee", de 3 CV; valorada en 60.000 pesetas.

Una rectificadora "Aka", con motor de 2 CV; valorada en 20.000 pesetas.

Una sierra de disco, "Gomabe", con motor "Zaldi", de 2,5 CV; valorada en 18.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 20 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.801

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 381 de 1962, instados por "Distribuidora Metalúrgica", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Pedro Hernández Quílez, vecino de Málaga, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Diece mesas cuadradas, pie de hierro, tablero de formica, en regular estado; valoradas en 1.000 pesetas.

Cincuenta sillas metálicas, asiento y respaldo formica, en regular estado; valoradas en 2.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa, aparador y seis sillas, en regular estado; valorado en 1.000 pesetas.

Una lavadora "Hoover", en regular estado; valorada en 800 pesetas.

Un transistor "Sanyo", en regular estado; valorado en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente-García Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.784

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 89 de 1969, sobre abusos deshonestos, contra Hortensio Marquínz Sampedro, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que en dicha sentencia, y por el delito que se le acusa, ha sido absuelto libremente, declarando de oficio las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado expido y firmo la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.785

JUZGADO NUM. 4

Citación

José-María Gaspar García, de 34 años, natural de Illueca (Zaragoza), hijo de Javier y Consuelo, que dijo tener su domicilio en calle Santo Domingo, 24, y también en plaza Santo Domingo, 24, en los cuales ha resultado desconocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 en el término de

diez días para recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el señor Médico forense, a resultas de las diligencias previas número 245 de 1970, sobre insultos y lesiones.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.802

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se cancela y se deja sin efecto la siguiente requisitoria referente a Rived Lacosta (Mariano), de 23 años, profesión chofer, hijo de Raimundo y de Josefa, procesado en sumario número 644 de 1969, sobre apropiación indebida, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que debía comparecer ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta. — El Magistrado Juez, (ilegible).

Núm. 2.803

JUZGADO NUM. 4

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 242 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Pensos Aragoneses", S. A., representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Alejandro Bescós Vinués, de esta vecindad, en los que he acordado sacar a la venta, en pública primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 30 de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y además, en cuanto al inmueble que se reseña, que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y certificación

de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes:

1.º Una televisión "Philips", 23 pulgadas, con mesa; en 6.000 pesetas.

2.º Un frigorífico "Westinghouse", de 300 litros; en 6.000 pesetas.

3.º Una lavadora "Bru", redonda; en 900 pesetas.

4.º Una estufa de butano, marca "Aitona"; en 1.200 pesetas.

5.º Inmueble. — Casa con corral en esta ciudad, barrio de Movera (término de Urdán), partida de "La Virreina", carretera de Pastriz, señalada con el número 98, de solo planta baja, que ocupa una superficie de 2.028,99 metros cuadrados. Inscrita al folio 3, tomo 642, finca 7.610 del Registro de la Propiedad. Tasada en 500.000 pesetas. Total, 514.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.804

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido al número 91 de 1969, a instancia de don Gustavo Pérez López, representado por el Procurador señor Ortega Lozano, contra don Félix Piniella Galindo, tiene acordado en resolución dictada con esta fecha, a quienes sean querellantes o denunciados en el sumario seguido al número 33 de 1969, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad, seguido contra el referido demandado, a quienes se refiere la anotación preventiva de embargo trabado, letra I, de la finca número 21.694 de la calle Bolivia, número 60, de esta ciudad, para que si lo estiman pertinente comparezcan a ejercitar el derecho de intervenir en la tasación de los bienes embargados al mismo (cuatro pisos de la calle Bolivia, número 60, de ésta), conforme a la

facultad conferida en los artículos 1.490 y 1.491 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás a que se refieren los citados preceptos procesales mencionados.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.805

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 175 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de "La Maquinista Aragonesa", S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra "Cantera de Arte y Transporte", S. L., vecino de Valdilecha (Madrid), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Dos sobrestantes, una cortadora de piedra y un motor de 10 HP; valorado todo ello en 26.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.806

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 236 de 1970 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Medina Medina, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en ésta, como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 3 de junio y hora de las once treinta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al obje-

to de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.807

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 6 de 1970, seguido por denuncia de Eusebio López Mora, contra Gregorio Sandalio, no constando en autos segundo apellido ni demás circunstancias personales, por el hecho de intereses generales y régimen de las poblaciones, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 13 de mayo de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre intereses generales y régimen poblaciones, seguido contra Gregorio Sandalio, no constando segundo apellido ni demás circunstancias personales, actualmente en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Gregorio Sandalio, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al denunciado en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — G. Alvarez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Sandalio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, G. Alvarez.

Núm. 2.808

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en juicio verbal de fal-

tas número 189 de 1970, seguido por denuncia de Santiago Serrano Domingo, contra Manuel de Pablos Martín, por el hecho de embriaguez escandalosa, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 13 de mayo de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre embriaguez escandalosa, seguido contra Manuel de Pablos Martín, actualmente en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel de Pablos Martín a la pena de multa de 500 pesetas, y caso de impago, a cinco días de arresto sustitutorio, con reprensión privada, y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol" (Rubricado).

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Gregorio Alvarez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel de Pablos Martín, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

Núm. 2.809

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 273 de 1970, seguido por denuncia de María Teresa Rius Canelles, contra Santiago Gutiérrez Marín y otra, por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 13 de mayo de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, seguido contra Santiago Gutiérrez Marín, en ignorado paradero, y Francisca Crespo López,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Gutiérrez Marín a la pena de veinte días de arresto menor; a que indemnice a la perjudicada en la suma de 1.200 pesetas y al pago de las costas del juicio. Debiendo absolver, como absuelvo, a Francisca Crespo López de la falta que le era imputada en autos.

Notifíquese esta resolución al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol" (Rubricado)

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Gregorio Alvarez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Gutiérrez Marín, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.866

SINDICATO DE RIEGOS DE MALUENDA

Se hace saber que la cobranza del reaz del año actual tendrá lugar el 23 del actual, de dos a siete de la tarde, en el Ayuntamiento, en primer período voluntario.

El segundo y último período voluntario se afectará el 23 del próximo mes de junio, de dos a siete de la tarde, en el Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, durante los días que median entre el primero y se-

gundo período voluntario, en la oficina recaudatoria de Calatayud (Calvo Sotelo, 13).

Maluenda, 14 de mayo de 1970. — El Presidente, Joaquín Nieves.

Núm. 2.794

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 213.668 y su apéndice de invalidez anexo que libró el Banco Vitalicio de España a don Francisco López Recaj en Barcelona, a 16 de junio de 1953, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, se tendrá por anulado y sin efecto, satisfaciéndose la suma asegurada a los beneficiarios que resultaren de la documentación obrante en nuestro poder.

Barcelona, 12 de mayo de 1970. — Por el Banco Vitalicio de España: Antonio Farnés.

Núm. 2.795

"TALLERES JORDA", S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el punto tercero del Convenio aprobado por auto del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta ciudad, de fecha 21 de marzo de 1970 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 74), se convoca a los señores acreedores de "Talleres Jordá", sociedad anónima, a la Junta que tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio e Industria (calle de Don Jaime I, número 18), a fin de designar la Comisión que ha de hacerse cargo de los bienes integrantes del activo de esta Sociedad y a la que hacer los oportunos poderes que faculden a dicha Comisión para realizar las operaciones procedentes, según se detalla en el Convenio.

Zaragoza, 12 de mayo de 1970. — El Representante legal de "Talleres Jordá", S. A.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones